



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 20 de mayo de 2010

**OFICIO MULTIPLE N° 037-2010-ME/VMGI**

Señor (a)

Alcalde  
Presente.-

**ASUNTO : Prohibición de propaganda Política.**

Es grato dirigirme a usted, de conformidad a la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 en la que cita los siguientes artículos:

**Artículo 184º.**- Las Oficinas Públicas, los cuarteles de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, los locales de las Municipalidades, los locales de los Colegios de Profesionales, Sociedades Públicas de Beneficencia, entidades oficiales, **colegios y escuelas estatales o particulares** y los locales de las iglesias de cualquier credo, no pueden ser utilizados para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de propaganda electoral de ninguna especie en favor o en contra de cualquier partido, candidato o tema por consultar, o para la instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité de tendencia política.

**Artículo 187º.**- Quedan prohibidos, como forma de propaganda política, el empleo de pintura en las **calzadas y muros de predios públicos** y privados, la propaganda sonora difundida desde el espacio aéreo, y la propaganda por altoparlantes que no estén ajustados a lo dispuesto en el artículo anterior. ref. Art. N° 186).

En tal sentido solicito a su Despacho, realizar las acciones administrativas correspondientes en su jurisdicción, a fin de salvaguardar el deterioro del pintado de los Locales Escolares.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



  
Victor Raúl Díaz Chávez  
Viceministro de Gestión Institucional